

Cuernavaca, Morelos; Agosto 27, 2024

ESTIMADA SOLICITANTE
PRESENTE

En relación a la solicitud de acceso a la información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinte de agosto de dos mil veinticuatro, a la cual le fue asignado por el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la Información el folio número 171237024000278, según consta en el registro electrónico de dicho portal, me permito comunicarle que esta Dirección de la Unidad de Transparencia mediante acuerdo de veintiséis de agosto del año que cursa, determinó prevenir su solicitud, en los términos siguientes:

- **Prevención Parcial** -

Prevención Parcial. Al efecto, le hago saber que al calificar la procedencia de la solicitud mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, esta Dirección de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, advierte que es necesario que la solicitante complete la información que requiere, en los siguientes términos:

Por lo que respecta a la información que hizo consistir en: “[...] Informe horarios y que diligencias se llevan a cabo en el edificio de calle morrow (juicios en que rama del derecho) cuales son los requisitos para poder ingresar a dicho edificio y en dónde se pueden consultar las diligencias que se practicarán en la semana inmediata siguiente. [...]” De una revisión que se realizó en el directorio que se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente link: <http://tsjmorelos2.gob.mx/inicio/directorio/>, se advirtió que los órganos jurisdiccionales que se encuentran en el domicilio ubicado en Calle Morrow No. 17. Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000, son:

- Primer Tribunal Laboral del Primer Distrito
- Segundo Tribunal Laboral del Primer Distrito; y
- Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil

Por consiguiente, es necesario que la solicitante complete la información, señalando respecto de cuál de los órganos jurisdiccionales precisados requiere la información, a fin de que esta Dirección este en posibilidad de dar trámite a su solicitud, requiriendo la información al área que resulte competente.

Por lo que respecta al curriculum vitae de cada uno de los servidores públicos judiciales que refiere por categoría, se hace del conocimiento de la solicitante que la información curricular es pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en términos de lo que establece el numeral en comento, y atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, esto es, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, que realicen actos de autoridad, en consecuencia, con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la información de la solicitante, se proporciona a continuación el link directo que lo conduce a la información: <https://tinyurl.com/27mvq6y7>

En ese orden de ideas, en caso de requerir algún curriculum en particular, es menester que señale el nombre y cargo del servidor público judicial, para que el área

competente esté en posibilidad de realizar una búsqueda razonable en sus archivos y hacer el pronunciamiento respectivo.

En relación a los procesos de selección al que fueron sometidos los jueces definitivos, se trata de información pública, que se encuentra disponible para su consulta en las obligaciones específicas de la Plataforma Nacional de Transparencia artículo 54 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por consiguiente, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la solicitante, se proporciona a continuación el link directo que lo conduce a la información: <https://tinyurl.com/24a77tno>

En caso de requerir información específica de alguno de los concursos de oposición de designación de jueces, es necesario que señale lo siguiente:

- La convocatoria respecto de la cual requiere información, pudiéndola identificar por fecha o por número de circular.

En virtud de que la información con que se tiene publicada atiendo a los principio de periodicidad que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En lo que concierne, a la versión pública de las sentencias que solicita, se informa que son públicas, en términos de lo previsto por el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se encuentran disponibles para su consulta tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en la herramienta electrónica denominada SISEMOR, que contiene un buscador temático, cuyas direcciones electrónicas son las siguientes:

PNT: <https://tinyurl.com/22f8wyax>

SISEMOR: <http://sisemor.tsjmorelos2.qob.mx:8000/sentencias>

Anexe un juicio especial hipotecario desde la admisión de la demanda hasta la sentencia (en todas sus etapas) en versión pública.

Anexe un juicio en la vía mercantil desde la admisión de la demanda hasta la sentencia (en todas sus etapas) en versión pública

Por cuanto a la versión pública de todas las etapas procesales de los juicios que señala, es necesario que señale los datos de identificación de dichos juicios, como son; distrito judicial o demarcación, número de expediente, Juzgado y Secretaría, en los que se encuentran radicados los mismos, a fin de que esta Dirección este en posibilidad de turnar la misma al Juzgado que corresponda, lo anterior atendiendo a que los expedientes que se encuentran radicados en los órganos jurisdiccionales de primera instancia son identificables por número de expediente, no por tipo de juicio.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100⁴ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que prevé la facultad de esta Dirección de la Unidad de Transparencia, para requerir al solicitante, por una sola vez, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en caso de ser necesario completar, corregir o ampliar la información solicitada; **se requiere a la solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, complete su solicitud, precisando, lo siguiente:**

⁴ "Artículo 100. La Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante por una sola vez, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, si requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud. El solicitante tendrá un término de diez días hábiles para solventar dicho requerimiento. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 103 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el Sujeto Obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional. La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento."

- En relación al primer párrafo de la información solicitada, es necesario que señale de cuál de los órganos jurisdiccionales que se encuentran ubicados en Calle Morrow No. 17. Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000 requiere la información.
- En lo que concierne al segundo párrafo de su solicitud, en caso de requerir algún curriculum en particular ó información específica de alguno de los concursos de oposición de designación de jueces, que no se encuentre publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, es menester que señale el nombre y cargo del servidor público judicial respecto del cual requiere la información y la convocatoria respecto de la cual requiere información, pudiéndola identificar por fecha o por número de circular, respectivamente.
- Por cuanto a la versión pública de todas las etapas procesales de los juicios que señala, es necesario que señale los datos de identificación de dichos juicios, como son: el distrito judicial o demarcación, número de expediente, juzgado y secretaría, en los que se encuentran radicados los mismos.

Lo anterior, a fin de que esta Dirección esté en posibilidad de darle el trámite correspondiente, en la inteligencia de que en caso de no atender este requerimiento en los términos que se solicita, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta al contenido de información que no formó parte del presente requerimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el supracitado artículo 100⁵ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por otro lado, le comunicó que este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo de la prevención por parte del particular, ello sin perjuicio de que la solicitante esté en posibilidad de elaborar nuevamente otra solicitud de acceso, en la que identifique claramente la información que desee obtener.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción IX, 4, 5, 27 fracción II y IV y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Notifíquese a la solicitante vía Plataforma Electrónica para constancia legal.- Cúmplase.

Así, lo determinó y firma la Directora de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Licenciada Grethel S. Uribe Torres, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro. Conste.-Firma ilegible.-"

Por lo que en cumplimiento a dicho acuerdo, se requiere a la solicitante para que en el plazo de *diez días hábiles*, atendiendo a lo expuesto en el presente acuerdo, complete su solicitud, precisando lo siguiente: - En relación al primer párrafo de la información solicitada, es necesario que señale de cuál de los órganos jurisdiccionales que se encuentran ubicados en Calle Morrow No. 17. Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000 requiere la información. - En lo que concierne al segundo párrafo de su solicitud, en caso de requerir algún curriculum en particular ó información específica de alguno de los concursos de oposición de designación de jueces, que no se encuentre publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, es menester que señale el nombre y cargo del servidor público judicial respecto del cual requiere la información y la convocatoria respecto de la cual requiere información, pudiéndola identificar por fecha o por número de circular, respectivamente. - Por cuanto a la versión pública de todas las etapas procesales de los juicios que señala, es necesario que señale los datos de identificación de dichos juicios, como son: el distrito judicial o demarcación, número de expediente, juzgado y secretaría, en los que se encuentran radicados

⁵Artículo ya citado.

los mismos. -esto, a fin de que esta Dirección esté en posibilidad de darle el trámite correspondiente, en la inteligencia de que en caso de no atender este requerimiento en los términos que se solicita, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta al contenido de información que no formó parte del presente requerimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el supracitado artículo 1006 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. GRETHEL S. URIBE TORRES.



N. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA